



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 3478/2023

Comunicación

Procedimiento: Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
3478/2023	Presidente	25/09/2024	2024-1855

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista Providencia del Sr. Consejero del Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 28/11/2023 referente al Encargo del **Servicio de la Gestión, Control y Vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y Servicio de Gestión, Control y Explotación del Punto Limpio año 2024**, mediante la que dispone que por los Servicios Administrativos y Técnicos de este Cabildo, se proceda con carácter de urgencia a la tramitación de los expedientes relativos a este particular, se soliciten los correspondientes informes y se continúe hasta la total resolución del mismo.

Visto el escrito suscrito por el Sr. Consejero del Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario de fecha 29/12/2023, y remitido a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, GESPLAN)** mediante el cual se concluye: *“Por lo que, **SOLICITO**, con el compromiso del Consejero que suscribe, además de la propia Institución Insular, realizar el encargo de servicios a la Empresa GESPLAN S.A., por el importe reflejado con anterioridad de gestión del Complejo Ambiental El Revolcadero y Punto Limpio, para las anualidades 2024-2025, (...) iniciándose anticipadamente el servicio el próximo 1 de enero de 2024, fecha en la que el coste económico se empiece a contar para su abono, al objeto de seguir con la gestión de las instalaciones de gestión de residuos existentes en la isla de La Gomera, puesto que de lo contrario podríamos incurrir en condiciones de insalubridad general y graves consecuencias de riesgo a la salud pública de las personas”*(...) Realizado por tanto encargo verbal, al medio propio GESPLAN S.A.

Vista la Propuesta realizada para la realización de las actuaciones contenidas en la MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y EL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO. ANUALIDADES 2024 – 2025 y 2025 - 2026, suscrita por el Técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente de fecha 15/01/2024 con corrección material de la misma el pasado 26/08/2024 y cuantificada

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151



Cód. Validación: 62N9YQ6EWF5ZHQY4GP6K3
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



en **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS (4.618.403,76 €)**, incluyéndose en el mismo los costes indirectos (4%) y los gastos generales (8%).

Resultando que, realizada la solicitud de consignación presupuestaria a la Intervención en fecha de 18/01/2024 al objeto de iniciar los trámites pertinentes del encargo para la Gestión del Complejo Ambiental y Punto Limpio 2024-2025, cuyo presupuesto desglosado es el siguiente:

- Para la anualidad de 2024: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.833.323,72 €).
- Para la anualidad de 2025: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.785.080,04 €).

TOTAL DE ANUALIDADES: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(4.618.403,76 €)**

Resultando que, Efectuada solicitud de la documentación necesaria a GESPLAN, atendida esta mediante oficio con R/E N.º 2024-E-RE-46 en fecha de 12/01/2024 aportando la Declaración responsable relativa al cumplimiento del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluyendo que el importe de las prestaciones parciales que la entidad pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, conforme al artículo 32.7 b). El Informe de aptitud e idoneidad, así como la relación de todos los trabajos realizados por Gesplan de esta naturaleza. La Orden nº 153 /2023 de 17 de marzo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para el ejercicio 2023. Esta documentación es complementada mediante oficio con R/E N.º 2024-E-RE-674 el 19/01/2024, mediante el cual se aporta certificado de aplicación de tarifas vigente al presente encargo, especificando importes por anualidades.

Resultando aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 3 de mayo de 2024, propuesta de compromiso de gasto plurianual para atender la financiación de la Contratación con encargo de Gestión del Complejo Ambiental.

Particular importancia tiene que, tal y como se recoge en la Memoria *“La empresa encomendada cumplirá con lo establecido en cualquier normativa, reglamento y legislación vigente, presente o futura, de aplicación al objeto del encargo, se encuentre o no especificada en esta Memoria de Explotación. Las actuaciones que lleve a cabo se ajustarán a lo establecido en los planes de residuos existentes a nivel nacional, autonómico e insular. En especial, la empresa encomendada atenderá a la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Medioambiental El Revolcadero”*





localizado en el Término Municipal de San Sebastián de La Gomera, Isla de La Gomera (AAI-050-TF/001-2013), así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones y todo aquello que quede incluido en los acuerdos o convenios suscritos por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera con terceros.

Considerando que esta Corporación Insular debe asumir la prestación de servicios de tratamientos de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, conforme a lo establecido en el art. 8 1. c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que: *“En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamiento de residuos”* La Ley 1 /1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en su artículo 26, referido a los Puntos limpios, establece lo siguiente: *“Será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”*. De igual forma y, en cuanto a los Complejos Ambientales, se recoge la obligación de todos los Cabildos Insulares de disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan. Se deberán admitir en el complejo ambiental de residuos aquéllos que técnica o ambientalmente lo requieran.

Considerando que conforme se recoge en el art.32.1 de la LCSP *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”*

Considerando que este Cabildo Insular, cumple con los requisitos establecidos en el art. 32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el art. 32.2 LCSP. Y en este sentido:





A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, constando en Declaración responsable emitida por Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan) de fecha **12/01/2024**, constando también que “...más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.” Que la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios 97% (ejercicio 2018), 98% (ejercicio 2019), 99,72% (ejercicio 2020), 99% (ejercicio 2021) y 99,76% (ejercicio 2022), superando el 80% exigido en la Ley.

B) Así, consta también en la misma Declaración Responsable de fecha **12/01/2024** de la propia empresa pública que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad. Que Gesplan tiene publicada su condición de medio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) Que esta sociedad mercantil pública, en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

D) Que el encargo en tramitación se encuentra incluido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de GESPLAN donde se recoge el objeto social de la empresa, actividades entre las que se encuentran: -La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente...

E) Que cumple con la Ley 4/2007 de 3 abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de Transparencia Financiera de determinadas empresas.

F) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se indica a través del **“Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN para la actuación denominada Servicio de la gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del punto limpio. Anualidades 2024 – 2025.”** emitido en fecha de **11/01/2024** en el que se relacionan actuaciones realizadas por GESPLAN de similar naturaleza.

G) Consta también en Declaración del Consejero Delegado de fecha **18/01/2024** que “En relación al encargo que está en tramitación por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a esta sociedad mercantil pública para el “Servicio de gestión, control y vigilancia





ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del Punto Limpio, sitios en el municipio de San Sebastián de La Gomera, para las anualidades 2024-2025”, **CERTIFICA** que el presupuesto para la tramitación del citado encargo se ha realizado conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, recogidas en la Orden nº 153/2023 de 17 de marzo, siendo el importe total de 4.618.403,76 €, dividido de la siguiente manera: -Anualidad de 2024, importe de 1.833.323,72 €. -Anualidad de 2025, importe de 2.785.080,04 €.

Considerando que “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, SA), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188 /2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Tal y como se recoge también en el certificado firmado por el actual Consejero Delegado en fecha de **12/01/2024**, *“Que GESPLAN, según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 (régimen jurídico de las encomiendas de gestión) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la escritura pública nº 1441, de 24 de julio de 2018, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlos a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, así como en lo establecido en la escritura pública con nº 173 otorgada con fecha 20 de enero de 2019 relativa a la segunda modificación del art. 1 de sus Estatutos, a lo establecido en escritura nº 1001 de fecha 7 de junio de 2019 relativa a la tercera modificación del art. 1 de sus Estatutos, así como a lo establecido en la escritura pública nº 2373 de fecha 18 de diciembre de 2019 relativa a la cuarta modificación del art. 1 de sus Estatutos, así como a lo establecido en la escritura nº 630 de fecha 21 de abril de 2020 relativa a la quinta modificación del art. 1 de sus Estatutos, así como a lo establecido en escritura nº 1112 de fecha 22 de julio de 2020 relativa a la sexta modificación del art. 1 de sus Estatutos, a lo establecido en la escritura nº 461 de fecha 9 de marzo de 2021 relativa a la séptima modificación del art. 1 de sus Estatutos, a lo establecido en la escritura nº 1408 de fecha 23 de junio de 2021 relativa a la octava modificación del art. 1 de sus Estatutos, a lo establecido en la escritura nº 2386 de fecha 28 de octubre de 2021 relativa a la novena modificación del art. 1 de sus Estatutos, así como lo establecido en la escritura nº1366 de fecha 23 de junio de 2022 relativa a la décima modificación del art. 1 de sus Estatutos.”*





Considerando que, en consecuencia, este Cabildo Insular podrá encargar a GESPLAN S. A. la realización de este servicio de conformidad con lo establecido en sus Estatutos respecto a su OBJETO SOCIAL que contempla, entre otros, *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”*.** tal y como se indica también en informe de aptitud e idoneidad de fecha 11/01/2024.

Considerando que conforme a lo establecido en el párrafo sexto del art. 32.4 a) de la LCSP *“(…) la compensación se establecerá, por referencia a tarifas se aprobarán por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para la actividad objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para la actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”*.

En aplicación de lo preceptuado se aprueba la citada **Orden n.º 153/2023** de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público gestión y planeamiento territorial y medio ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería, de fecha 17/03/2023.

Así mismo no está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art.32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación del art. 9 9º C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Considerando que conforme a lo establecido en la letra b) del art. 32.6 de la LCSP, El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.





Visto informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de la Unidad de Medio Ambiente de fecha 10/09/2024 con la conformidad de la Secretaria General Acctal. de la Corporación, así como el Informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Interventora Acctal.

Esta Presidencia, en virtud del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo preceptuado en el art. 25.2 del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con lo previsto en el art. 34,1, f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante **DECRETO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4594 de 18 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente del encargo del “**SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA**”

- Para la anualidad de 2024-2025: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.833.323,72 €).**

- Para la anualidad de 2025-2026: **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.785.080,04 €), condicionado el gasto a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025.**

Así como la Memoria Técnica y de Explotación referida en la parte expositiva de la presente resolución por este presupuesto para un plazo de DOS (2) AÑOS

SEGUNDO.- Encargar a la sociedad mercantil de capital público **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), con CIF A-38279972,** la realización de la actuaciones contenidas en la referida Memoria de explotación, con los medios personales necesarios **de acuerdo con las previsiones recogidas** en la misma, por un presupuesto total incluida las dos anualidades **de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.618.403,76 €) para un plazo de DOS (2) AÑOS de la formalización.**





Dicho encargo se realizará de acuerdo con la Memoria Técnica redactada por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 15/01/2024 con corrección material de la misma el pasado 26/08/2024.

Las cantidades incluyen los impuestos que correspondiesen, los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan y los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, estos últimos valorados conforme a las tarifas de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental S.A. (GESPLAN) establecidas en la correspondiente Orden por las que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN) del año 2023 y sus correspondientes modificaciones.

Se incluye también el coste de personal, material, maquinaria, herramientas, tareas y soporte empresarial, además de otros gastos directos e indirectos para la ejecución de las actuaciones.

El objeto de este encargo está constituido para la ejecución de las actuaciones contenidas en la Memoria Técnica anteriormente citada, *redactada por el funcionario de la Unidad Insular de Medio Ambiente.*

TERCERO.- El plazo para la realización del encargo será de **DOS (2) AÑOS**, a partir de la formalización del mismo.

Se podrá establecer **prórroga** acordada por el Cabildo Insular de La Gomera, previa comunicación a la empresa pública, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del servicio promotor.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse **modificaciones** en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo del encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

A) Se podrá aprobar incrementos cuando concurran la necesidad de aumentar el personal destinado a la ejecución del encargo, a fin de que los trabajos finalicen en menor plazo del establecido inicialmente, por causa objetiva que haga necesario acelerar su terminación: causas meteorológicas; requerimientos relacionados con la gestión de un espacio natural protegido, riesgo para la integridad de lo ejecutado hasta la fecha, y otros supuestos similares de importancia similar.

Con los siguientes requisitos:

- Informe previo de la Unidad de Medio Ambiente que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.





- Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.

Asimismo, se podrán aprobar incrementos en el caso de imperiosa necesidad de incluir sistemas de gestión diferentes a los planteados a priori en la Memoria Técnica de explotación, derivados de nuevas obligaciones a cumplir establecidas en futuras modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación.

B)- Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.

- Deberá justificarse por la Unidad de Medio Ambiente que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública.

Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

CUARTO.- *Nombrar en representación de esta Corporación, al actual Jefe de Servicio de la Unidad de Medio Ambiente de este Cabildo, **D. Igor Pasaban Nosellas**, para la Dirección Técnica, Control y Supervisión de su ejecución, o persona que le sustituya de entre el personal de la Unidad Insular de Medio Ambiente, respecto de la cual está obligada la Empresa a prestar todo tipo de colaboración para el normal cumplimiento de la función que éste le encomiende.* Le corresponderá también, la supervisión de esta ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del encargo pactado, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del encargo. Como sustituta de éste, se nombra a la técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente **Dña. Sonia Plasencia Rodríguez**.

QUINTO.- *La empresa GESPLAN S.A. habrá de designar a un **Coordinador/a Técnico/a**, debiendo comunicarlo por escrito, el/la cual será el encargado/a, entre otras funciones, de actuar como interlocutor/a con el Cabildo Insular de La Gomera y canalizará las comunicaciones con el Equipo de trabajo de la Empresa, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, vacaciones e informar del grado de realización de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos encomendados.*

SEXTO.- *Así mismo, también la empresa será la encargada de aportar los medios humanos necesarios **1 Titulado de grado superior/Responsable de Planta, 1 Jefe Administrativo, 1 Técnico de ayuda a la producción (encargado- conductor), 1 conductor de vehículos***





especiales camionero/capataz, 2 capataces y 4 operarios, los medios materiales, medios técnicos y los logísticos. Así mismo, se ha comunicado la contratación de nuevo personal previsto para el encargo, consistente en: 1 Técnico Medio, 1 Conductor de vehículos especiales (palista-camionero)/capataz, 2 conductores de vehículos especiales (palista) /capataz, 1 TAP mecánico y 2 operarios.

a) Igualmente, asumirá ésta, la obligación de ejercer sobre dicho personal un control real y efectivo; siendo responsable del pago de salarios, negociación colectiva, concesión de cualquier tipo de autorización, etc.

Cualquier gasto que no se encuentre recogido dentro de las aplicaciones presupuestarias de la encomienda, la cual con respecto al personal exclusivamente comprende los gastos de sueldos y seguridad social, será asumido por el Cabildo Insular de La Gomera.

b) De igual forma, y en orden a evitar confusión entre el personal de la Empresa a la que se realiza el encargo, el personal de GESPLAN S.A. habrá de estar debidamente uniformado y con el correspondiente distintivo de que se trata de personal de la misma.

c) En cualquier caso, el presente encargo NO supone ningún tipo de vínculo entre el personal al servicio del Cabildo Insular de La Gomera y el de la Empresa GESPLAN S.A.; no pudiendo producir en ningún momento al finalizar la ejecución objeto de encargo una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMO.- Servicios que se encargan:

Los lugares para la prestación del encargo y realización de los servicios serán los del Complejo Ambiental sito en El Revolcadero y, el correspondiente a las instalaciones del Punto Limpio.

Se encarga a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (Gesplan), la realización del servicio consistente en la gestión, control y vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental de El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del Punto Limpio, ambos en el municipio de San Sebastián de la Gomera, consistiendo en la realización de aquellas actividades propias de este tipo de servicio con el funcionamiento que se determina en la legislación de residuos de canarias, estatal así como la propia Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Gobierno de Canarias respecto del Complejo Ambiental que ha sido actualizada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, de fecha 9 de enero de 2014, num 38 (en la que se contempla las instalaciones que en el Complejo se encuentran, su funcionamiento y residuos admisibles, entre otros) y su modificación con respecto a los Sandach así como, la Reglamentación canaria que rige los puntos limpios, sin que en ningún caso suponga, cesión de la titularidad ni el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de La Gomera.





Si para la realización de las labores necesarias para la gestión del Complejo Ambiental de El Revolcadero, se necesitase la adquisición mediante compra de alguna maquinaria, ésta será adquirida con cargo al presupuesto del encargo, así como todos los gastos de mantenimiento, revisiones y consumos habituales asociados a dicha maquinaria.

La empresa encargada deberá ajustarse al estricto **cumplimiento de lo contenido de la Autorización Ambiental Integrada Resol. n.º 38, de 9/01/2014 y modificaciones vigentes Resol. n.º 502, de 26/11/2015, Resol n.º 36, de 23/09/2019, Resol n.º 101, de 04 /10/2019, así a cuantas modificaciones sobrevenidas se pudieran dar durante el período de vigencia de la nueva encomienda de servicio, así como a la legislación sectorial en vigor.** Igualmente, la gestión del Punto Limpio se realizará con estricta sujeción a lo contenido en el **Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de la instalaciones denominadas Puntos Limpios.** Así mismo, dicha gestión tendrá igualmente que ajustarse al contenido de la **Memoria del Servicio de Gestión, Control y Vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el Servicio de Gestión, control y Explotación del Punto Limpio.**

Con respecto a las instalaciones del Punto Limpio, tendrán un horario de apertura no inferior a 60 horas semanales, repartidas entre los siete días de la semana, a excepción de domingos y festivos.

En todo caso, el almacenamiento de los residuos que se recepcionen en las instalaciones del Punto Limpio se realizarán teniendo en cuenta las condiciones mínimas siguientes:

- a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y utilizando los procedimientos y medios adecuados.
- b) No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores dispuestos para el almacenamiento temporal de los residuos recepcionados.
- c) Los contenedores serán de uso exclusivo de la instalación, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.
- d) Los residuos recepcionados y almacenados en la instalación se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización y/o eliminación.

El punto limpio deberá registrar cada una de las entregas de residuos realizadas por los usuarios, debiéndose realizar la pesada de cada partida de residuos recepcionada. El registro en cuestión deberá contener el número de visitas diarias; tipo de residuos aportados por visita; pesada de cada tipo de residuo entregado. Si las retiradas de residuos por gestor autorizado se realizan desde la instalación, se deberá contar con documento justificativo de la entrega de los mismos exigida por normativa sectorial vigente.





Por otro lado, la instalación del Punto Limpio de San Sebastián contará con un Libro de Incidencias donde quede convenientemente registradas todas y cada una de las desviaciones detectadas al margen del buen funcionamiento de la instalación.

En relación al funcionamiento de la instalación denominada Complejo Ambiental El Revolcadero, las exigencias mínimas en lo relativo al cumplimiento de horarios de apertura a público, se establecerá un período mínimo de apertura a público de 7.30 de la mañana a 14.30 de la tarde de lunes a viernes, ambas incluidas. Por otro lado, la apertura mínima para los sábados de establecerá de 7.30 a 10.30 h, ambas incluidas. No obstante, por circunstancias especiales, y previo acuerdo por ambas partes, podrá modificarse el horario de apertura, manteniendo el total de horas mínimas de apertura al año, y sin que las mismas modificaciones supongan variación económica alguna.

Por otro lado, se garantizará en todo momento que la instalación no permanezca cerrada a público más de dos días consecutivos por coincidencia de días festivos, para lo cual se establecerán los turnos de personal correspondientes para la apertura en horarios especiales. Las tareas se realizarán con la máxima atención y diligencia con respeto al interés público, en general, y a los intereses del Cabildo Insular de La Gomera.

Será obligación de Gesplan indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, y que sean consecuencia directa de la realización de los trabajos, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera le ejecución de este encargo, para lo cual ha de contar con una póliza de responsabilidad civil.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

OCTAVO.- En cuanto al importe total de encargo, que asciende a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.618.403,76 €)** para un plazo de **DOS (2) AÑOS** y repartidos de la siguiente forma:

- **Para la anualidad de 2024-2025: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.833.323,72 €).**

- **Para la anualidad de 2025-2026: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.785.080,04 €) condicionado el gasto a la aprobación del presupuesto de 2025. Será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las FACTURAS MENSUALES, acompañadas de la correspondiente RELACIÓN VALORADA de gastos en el mes que se factura y que deberán**





contar con la comprobación y conformidad de la nombrada Dirección Técnica de ejecución del Cabildo Insular de La Gomera, de los servicios prestados acordes con las actuaciones encargadas.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud de la presente encomienda no podrán superar los costes reales de gestión en los que se hubiese incurrido.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

-Oficina Contable:

Código DIR 3: L03380003

Cabildo Insular de La Gomera

-Órgano Gestor:

Código DIR 3:L03380003

Intervención General del Cabildo

-Unidad Tramitadora

Códig DIR 3: L03380003

Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

La Dirección Técnica tendrá la función de autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto de la anualidad en ejecución"





NOVENO.- Acta de Recepción. Una vez finalice el servicio por la empresa, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producida la misma. A ese acto concurrirán el/a técnico/a designado/a como Director/a Técnico/a de la Encomienda, o en su caso, un facultativo designado por la Administración en su representación y el Coordinador del Encargo un representante de la Intervención de Fondos, si procede, y un representante de GESPLAN S.A. asistido, si lo estimara oportuno, de su facultativo. Gesplan recibe unas instalaciones con contenido y maquinaria y cuando ésta sea entregada por parte de Gesplan serán recibidas por el Cabildo dejando constancia de su buen estado.

Si los servicios se encuentran en buen estado y con arreglo a los pliegos técnicos indicados, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose correspondiente acta. Por el contrario, cuando éstas no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y, el Director/a de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo Gesplan no lo hubiere efectuado, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable, o iniciar las acciones procedentes por parte del Cabildo Insular de La Gomera.

DÉCIMO.- - El régimen jurídico de aplicación de la presente encomienda conforme se recoge en el art.4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Art.32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.

-Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

- Orden nº 156/24 de 1 de julio del Consejero de la Consejería de Política Territorial, cohesión territorial y Aguas por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por GESPLAN SA.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.) destinataria del encargo y **requerirla por medio de la presente** para la formalización de este encargo previa presentación por R/E de esta Corporación de la designación que efectúan para la Coordinación Técnica de los trabajos por parte de la empresa.





Dar traslado de esta resolución a los Servicios Económicos de esta Corporación Insular, al Jefe de Servicio de la Unidad de Medio Ambiente de este Cabildo, **D. Igor Pasaban Nosellas**, a la técnico de medio ambiente **Dña. Sonia Plasencia Rodríguez** y al **Sr. Consejero del Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario de este Cabildo**, dejando constancia de todo ello en el expediente de su razón.

DUODÉCIMO.- Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo y publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

En San Sebastian de La Gomera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 62NGYQ6WFXCF5ZH9Y4GP6K3
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-9943	26/09/2024 13:54
RESUMEN		
AT24-004 Notificación Cabildo La Gomera, encargo a Gesplan.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380003	Cabildo Insular de la Gomera

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-004 NOTIFICACION CABILDO LA GOMERA ENCARGO A GESPLAN.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 5601653e8c908ec4b72c44f820af82513c3f4ab5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

